

The CPS Investigation/La Investigación de CPS

Si usted está siendo investigado por los Servicios de Protección al Menor (CPS), es porque alguien ha reportado que se tiene la creencia que su hijo ha sido maltratado o descuidado. Usted probablemente no sabe quién hizo el reporte. Pudo haber sido un miembro de su familia, un vecino, un maestro o doctor, un oficial de policía o hasta un desconocido. Pero una vez que el reporte es recibido, la responsabilidad de CPS es averiguar si lo que se dice es cierto.

! IMPORTANTE

Todos tienen la responsabilidad legal de informar a CPS si se piensa que un menor está siendo maltratado o descuidado y, el que reporta no tiene que estar en lo cierto al reportarlo. Sin embargo, toda persona que reporta maltrato o descuido de un menor a CPS deberá hacerlo solamente si en realidad sí se piensa que algo ha ocurrido. **Si la persona que reporta sabe bien que lo que está reportando no es cierto, a esto se le llama "Reporte Falso" y el hacerlo es un delito penal de Clasificación B.**

¿Qué puede hacer CPS durante la investigación?

Es el deber del investigador conseguir información que ayude a determinar si su hijo está a salvo y si CPS necesita involucrarse más con su familia. El investigador tiene muchas formas de obtener la información necesaria. Él bien puede:

- Hablar con personas que tengan información sobre el presunto maltrato o descuido, incluyendo doctores, maestros, vecinos y parientes.
- Hablar con personas que conozcan a su familia.
- Tomar fotografías, incluyendo tanto de su hijo como de su hogar.
- Inspeccionar su casa.
- Solicitar que su hijo sea examinado para confirmar lesiones o salud deficiente.
- Obtener copias de informes policíacos, historiales con CPS, expedientes escolares, y antecedentes médicos.
- Solicitar un examen médico o psicológico de su hijo.

¿Qué puedo hacer?

Hay mucho que usted puede hacer para ayudarse durante una investigación de CPS. Primero, usted tiene el derecho de demostrar a CPS que sí puede mantener a su hijo a salvo! También tiene el derecho de hablar con un abogado en cualquier momento durante la investigación. El tribunal no le asignará un abogado de oficio sin costo para usted durante la etapa de la investigación, pero usted tiene el derecho de contratar a uno por su cuenta.

A continuación se enumeran cosas específicas que puede hacer para demostrar a CPS que usted sí puede mantener a su hijo a salvo:

- Proporcione nombres de personas que le conozcan bien y que puedan confirmar que usted no maltrata o descuida a su hijo.
- Si su hijo tiene lesiones físicas (o pareciera tener maltrato físico), ofrezca al investigador los nombres e información de aquellos que puedan confirmar su explicación de cómo se lastimó el menor. Pudieran ser vecinos que vieron lo que ocurrió o un doctor que conoce de alguna condición médica que su hijo padece.
- Si tiene conflictos con el investigador de CPS, mantenga la calma y explíquelo su punto de vista.

Solamente dé a CPS los nombres de aquellas personas que en realidad sí saben lo que ocurrió porque ellas lo vieron (más no porque usted se los platicó), o que realmente lo conocen a usted o a su hijo muy bien. Usted habrá de asegurarse que las personas que nombra a CPS serán respetuosas y no habrán de crearle más problemas a usted y a su familia. CPS no está obligado a hablar con todas las personas que usted haya nombrado, pero un buen investigador hablará con tantas personas como sea necesario para comprender cuál es la situación precisa de su caso.

Si siente que CPS se está aprovechando de usted o no lo está tratando con justicia, debe hablar con un abogado o con alguien que tenga experiencia trabajando con CPS. Si usted no tiene dinero para contratar a un abogado o si no puede encontrar a uno que lo ayude gratuitamente, y no conoce a alguien más que pueda asesorarlo, solicite entonces hablar con el supervisor de la trabajadora social. Para mayor información sobre cómo trabajar con CPS, refiérase a la página 93.

.....

“No comprendí como era la crianza de un hijo.”

– Grupo de Colaboración y Enlace de Padres y Madres de Familia

.....



IMPORTANTE

Una investigación de CPS podrá incluir asuntos que no sean parte del reporte original pero que fueron averiguados durante la investigación misma. Digamos que el reporte original fue que usted lesionó a su hijo, pero cuando CPS llega a su casa para investigar, encuentra que usted consume drogas. Ahora CPS investigará no solamente el maltrato físico del menor sino también si el consumo de drogas le permite la crianza del menor.

El proceso de la investigación: ¿Qué debo esperar?

ENTREVISTAS: CPS hablará con muchas personas y les preguntará sobre lo ocurrido. La información que obtenga CPS de estas personas formará gran parte del informe de su caso.

¿CON QUIÉN HABLARÁ CPS? Un investigador de CPS hablará con usted y con cualquier otra persona o personas que piense han estado involucradas en el maltrato o descuido. El investigador también hablará con:

- Las personas que viven con usted y su hijo, tales como compañeros y compañeras de cuarto, cónyuges, novios y novias, amistades, y otros menores en el hogar.
- Cualquiera que haya presenciado el maltrato o descuido, como un vecino o un oficial de policía.
- Doctores que hayan atendido las lesiones de su hijo.
- Maestros preocupados por la salud o bienestar de su hijo.
- Personas que lo conozcan bien a usted y a su hijo, tales como familiares, compañeros de vivienda y amistades.
- Personas que lo conozcan bien a usted y a su familia pero que no están involucradas en el presunto maltrato o descuido.

Si el progenitor o progenitora del menor ha demostrado violencia hacia usted, puede solicitar una entrevista por separado.

¿TENGO QUE HABLAR CON CPS? No. Puede decirle al investigador que no contestará a ninguna de sus preguntas, pero al hacerlo corre el riesgo que el investigador de CPS piense que usted esconde algo. Si no está seguro sobre qué hacer, consulte con un abogado, especialmente si tiene un caso penal pendiente todavía.

¿QUÉ OCURRE SI HABLO CON CPS? Si usted sí decide hablar con el investigador, primero él debe presentarse con usted e informarle quién es y enseguida, comunicarle qué se informó en el reporte de maltrato o descuido y qué se alega en su contra. A continuación le pedirá que usted le dé su versión. Si admite el haber maltratado o descuidado a su hijo, esta información podrá utilizarse como una razón para separar al menor de su hogar y mantenerlo a salvo. Sin embargo, el responder con honestidad sobre las dificultades que tiene con la crianza del menor bien pudiera traer como consecuencia que usted y su familia reciban los servicios de apoyo que necesitan para lograr la salud y el bienestar de todos.

Ahora bien, la trabajadora social puede preguntarle si está dispuesto a elaborar un Plan de Seguridad (refiérase a la página 50 para mayor información sobre este Plan de Seguridad). También le preguntará si cuenta con familiares cercanos, parientes o amistades que puedan brindar un hogar seguro a su hijo durante la investigación. Por ello, es una buena idea proporcionar los nombres e información de personas que usted piense serían responsables para hacerse cargo de su hijo, aún y cuando no tenga la certeza que estarán dispuestas a hacerlo.

¿CPS hablará con mi hijo? Sí. El investigador de CPS puede entrevistar a cualquier menor que haya sido reportado como víctima de maltrato o descuido en un horario y en un lugar que sean razonables, incluyendo el hogar, escuela, o guardería del menor. Al investigador le interesará conversar con su hijo sobre:

- Si ha sido maltratado o descuidado.
- Lo que ocurrió.
- Si se siente a salvo en ese momento.
- Si piensa que el maltrato o descuido ocurrirá otra vez.

Si el investigador trata de entrevistar a su hijo en casa, él deberá primero obtener el “consentimiento” de usted. Consentimiento significa que usted le da a otra persona su permiso para hacer algo. El consentimiento deberá ser voluntario, lo cual quiere decir que usted lo decide por cuenta propia y sin presión alguna. Nadie puede forzarlo a dar su consentimiento. Tenga presente, sin embargo, que usted no es el único que puede dar ese consentimiento. Si su hijo está con un pariente o con una niñera, esta persona también puede dar su consentimiento para que el menor sea entrevistado.

El investigador preferirá hablar con su hijo en un lugar privado. La mayoría de las veces no se le permitirá a usted escuchar o estar presente durante la entrevista. De esta manera su hijo podrá hablar libre y honestamente.

Lo más importante es que nunca le pida a su hijo que mienta y que nunca lo presione a decir cosas que no hayan ocurrido. Si CPS se entera que usted lo hizo, esto no lo hará verse bien y podrá tener problemas con el juez. Pedirle a su hijo que mienta hará que él se sienta mal y también se sentirá atrapado en medio del conflicto. Tenga bien presente que su hijo está temeroso de la presencia de CPS en su vida, tanto como usted lo está.

Ahora bien, si CPS quiere entrevistar a su hijo en la escuela, las reglas a seguir cambian un poco. Si usted se encuentra presente en la escuela de su hijo al momento que CPS solicita entrevistar al menor, CPS entonces DEBERÁ obtener su consentimiento. Pero si usted no está en la escuela cuando CPS quiere hablar con él, entonces la entrevista se llevará a cabo sin su consentimiento. Sin embargo, si usted se negó a dar su consentimiento para la entrevista en casa, CPS no puede tratar de sacarle la vuelta a su decisión yendo a la escuela para hablar con su hijo.

¿QUÉ SE CONSIDERA DAR MI CONSENTIMIENTO?

- Responder con un "sí".
- Mover la cabeza hacia arriba y hacia abajo indicando con ello un "sí".
- Abrir ampliamente la puerta de su hogar y señalar con la mano indicando al investigador o trabajadora social que pase.

¿QUÉ SE CONSIDERA NO DAR MI CONSENTIMIENTO?

- Su silencio.
- Responder con un "no".
- Mover su cabeza de izquierda a derecha indicando con ello un "no".
- Pedir a la persona que salga de su casa aún y cuando sí le haya permitido entrar antes.

¿CÓMO SABRÉ SI MI HIJO FUE ENTREVISTADO? CPS debe notificárselo dentro de las siguientes 24 horas después de la entrevista con su hijo.

¿QUÉ SUCEDE SI MI HIJO NO HABLA INGLÉS O TIENE ALGUNA INCAPACIDAD PARA COMUNICARSE? Si la habilidad de su hijo para comunicarse en inglés es limitada, CPS debe tomar medidas para proporcionarle un intérprete. Si su hijo tiene alguna incapacidad auditiva, visual, o lingüística, CPS se asegurará de encontrar la manera para que su hijo se comunique con el investigador durante la entrevista. Si su hijo no recibe la ayuda que necesita, háblelo con su abogado.

Examinando a su Hijo:

El investigador de CPS tiene el derecho de solicitar que se le hagan diferentes exámenes a su hijo, dependiendo de la clase de maltrato o descuido que se haya reportado. Los más comunes son los exámenes físicos o médicos y aquellos destinados a determinar **abuso sexual**.

CPS deberá obtener su consentimiento si usted se encuentra presente en casa o en la escuela al momento de solicitar el examen. Usted puede acceder o negarse a que su hijo sea examinado. Su hijo también puede negarse. CPS, sin embargo, no tiene que obtener su consentimiento si un tribunal ha ordenado el examen o si el menor ya fue separado del hogar. Por ello, aún y cuando usted se niegue a dar su consentimiento para el examen, CPS probablemente le solicitará a un tribunal que emita una orden judicial para que éste se lleve a cabo.



IMPORTANTE

Tenga presente, sin embargo, que aún y cuando usted decida **NO** dar su consentimiento, CPS siempre podrá solicitar a un tribunal que le permita hacerlo. En la mayoría de los casos, el tribunal ordenará que la investigación continúe aun sin que usted haya dado su consentimiento, lo cual no puede perderlo de vista al momento de decidir qué hacer.

¡EL DESOBEDECER UNA ORDEN JUDICIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA INVESTIGACIÓN PUEDE SER RAZÓN PARA DAR FIN A SU PATRIA POTESTAD!

Si usted no está disponible en persona para dar su consentimiento, el investigador de CPS deberá informarle que se llevó a cabo un examen y deberá comunicarle también si se tomaron fotografías.

Si su hijo está nervioso por causa del examen, el menor puede solicitar que otra persona esté presente con él para sentirse con más seguridad.

EXAMEN FÍSICO. Usualmente, un investigador CPS requerirá ver (“examinar visualmente”) al menor que ha sido reportado como víctima de un maltrato o descuido. CPS también puede hacer un examen visual de otros menores en el hogar. El propósito de este examen es para observar si el menor tiene algunas lesiones físicas obvias como moretones, quemaduras, o cortadas, así como señales de desnutrición, higiene deficiente, o irritación severa de la piel por causa del pañal.

En algunas ocasiones el investigador necesitará ver al menor sin parte de su ropa. Esto ocurre a menudo con niños pequeños que no pueden hablar o no pueden decir claramente lo que ocurrió. A menos que se trate de un bebé, solamente una mujer investigadora deberá examinar a una menor y solamente un hombre investigador deberá examinar a un menor. Si esto no es posible, otro adulto deberá estar presente en la habitación durante el examen.

EXAMEN PARA DETERMINAR ABUSO SEXUAL. Si un menor ha sufrido de abuso sexual o presenta lesiones físicas serias, existen altas probabilidades que será llevado a un centro de defensa de menores para entrevistarle ahí. Se tomarán fotografías de las lesiones y se harán diversos exámenes para determinar si hubo abuso sexual. Los exámenes para determinar si hay abuso sexual se llevarán a cabo solamente: (i) si el padre o la madre han dado su consentimiento; (ii) si un juez ha firmado una orden judicial para que se realice; o (iii) si CPS tiene la patria potestad del menor.

Un examen para determinar si hay abuso sexual habrá de ser efectuado solamente por un doctor o enfermero calificado. Un investigador de CPS **nunca** deberá llevar a cabo ningún examen para determinar la existencia de abuso sexual.

EXAMEN MÉDICO. Un investigador de CPS puede requerir que se le haga un examen médico a su hijo, si el reporte recibido sugiere que su hijo pudiera tener lesiones que no estén a la vista, o si CPS desea tener la opinión de un doctor en medicina en cuanto a qué pudo haber causado la lesión, o si existe la preocupación que se hayan descuidado las necesidades médicas del menor. CPS también puede requerir un examen médico si su hijo tiene una lesión que requiera atención médica y usted aun no lo ha llevado a consultar a un doctor. Las reglas que rigen el dar consentimiento para que se hagan exámenes médicos a un menor exigen ya sea que usted acompañe al trabajador de CPS al doctor, o que dé su consentimiento por escrito para que el examen sea hecho.

Inspección de su hogar:

CPS no tiene que darle ninguna clase de aviso antes de venir a su casa. Un investigador o una trabajadora social pueden llegar hasta la puerta de su hogar en cualquier día y a la hora que sea.

Cuando un investigador o una trabajadora social toca a su puerta, deberá informarle a usted quién es y pedir su permiso para poder entrar. Si usted no da su consentimiento, no podrá entrar. Esto será de igual manera si llega a su hogar con un oficial de policía, lo cual es común que ocurra si por alguna razón el investigador o la trabajadora social teme por su propia seguridad, o si la policía está llevando a cabo su propia

investigación. A menos que el oficial de policía le muestre una orden judicial, seguirá siendo la decisión de usted el permitir o no permitir que entre a su casa.

¡Usted no es la única persona que puede dar su consentimiento para que entren a su hogar! Cualquier otro adulto que viva en su casa puede dar su consentimiento y, hasta un menor puede darlo si el investigador o la trabajadora social decide que el menor tiene la edad suficiente para tomar esa decisión.

Sin embargo, si usted y otro adulto en su hogar están en desacuerdo en cuanto a dar o no dar el consentimiento, en tanto uno de los dos diga que “no”, CPS no podrá entonces entrar a su casa sino tan solo con una orden judicial.

Usted también puede retirar su consentimiento. Pese a que usted le haya dicho al investigador o trabajadora social de CPS que sí puede entrar a su hogar, siempre puede cambiar de parecer y pedirle que se retire. El investigador o la trabajadora social tendrá entonces que salir de su casa.

Antes de decidir si va a permitir a CPS entrar a su casa, tómese su tiempo y piense en las posibles consecuencias antes de responder con un “sí” o con un “no”.

SÍ. Si usted responde con un “sí”, el investigador o trabajadora social reconocerá que usted está colaborando. También será de ayuda el demostrar a CPS que su casa es un hogar seguro. Por otra parte, si CPS encuentra en su casa algo que considere es un peligro para la seguridad del menor, podrá ser la razón para separar a su hijo del hogar. Antes de responder, piense en lo que CPS encontrará al caminar por toda su casa.

NO. Si usted responde con un “no”, el investigador o trabajadora social de CPS pensará que se está poniendo difícil y pudiera utilizarlo en su contra. Además, pese a que usted haya respondido con un “no”, CPS tiene dos opciones que le permitirán entrar a su casa de cualquier manera. Una opción es que CPS solicite a un juez que emita una orden judicial autorizándole a entrar. La otra opción es que el investigador de CPS crea que su hijo está en una situación de tal peligro que se vea obligado a separar al menor del hogar de inmediato. A esto último se le conoce como “circunstancias apremiantes”, y esta opción es utilizada únicamente cuando CPS cree que el peligro hacia el menor es tan alto que no se puede invertir tiempo en obtener una orden judicial. Si la situación fuera ésta, el investigador de CPS puede entrar a su casa sin su consentimiento y con el único propósito de separar a su hijo del hogar.

Fotografías:

FOTOGRAFÍAS DE SU HOGAR. Si usted le permite a un investigador de CPS entrar a su casa, bien puede tomar fotografías de las condiciones en que usted y su familia viven. Puede estar seguro que tomará fotos de cualquier peligro para el menor que él vea, tal como vidrios rotos, excremento de animales, artefactos para el consumo de drogas, o armas de fácil acceso. Si su casa está muy sucia (por ejemplo, con montones de basura, comida podrida, indicios de roedores o insectos) o necesita reparaciones considerables (por ejemplo, excusados descompuestos, cables eléctricos sueltos, o agujeros en las paredes), tomará fotografías de estos problemas también.

Si usted está en casa al momento que el investigador de CPS viene a visitarlo, él debe de obtener su consentimiento antes de tomar cualquier fotografía. Si no se encuentra en casa pero su hijo tiene la edad suficiente para entender lo que es dar un consentimiento, o si hay otro adulto en la casa quien pueda darlo, el investigador de CPS entonces procederá a tomar fotografías.

FOTOGRAFÍAS DE SU HIJO. Si usted le permite a CPS hablar con su hijo en la casa o si su hijo es entrevistado en la escuela, el investigador de CPS tomará fotos de cualquier lesión visible que tenga el menor. Si su hijo está sucio, muy enfermo, o aparenta estar hambriento, el investigador tomará fotografías de cómo se encuentra su hijo en ese momento.

Si es necesario tomar fotografías del cuerpo del menor sin parte de su ropa, la persona tomando las fotos deberá ser del mismo género (femenino o masculino) que el menor. La única razón por la que una trabajadora social debe tomar fotografías de los genitales o de las partes íntimas de un menor es tan solo para documentar una irritación severa causada por el pañal.

FOTOGRAFÍAS DE OTRAS PRUEBAS. Un investigador de CPS irá al sitio en donde ocurrió la lesión para tomar fotografías. Si hay pruebas físicas, digamos, como un cinturón utilizado para golpear al menor, también se tomarán fotografías de estas pruebas.

Investigación de Antecedentes:

ANTECEDENTES PENALES. CPS llevará a cabo la investigación de los antecedentes penales de usted y de todos aquellos que vivan en su casa. Aquellas personas viviendo en su hogar que hayan sido arrestadas por delitos de agresión o drogas, serán consideradas un peligro para la seguridad de su hijo. Los miembros de su hogar que hayan recibido una condena por delitos sexuales, también serán considerados un peligro para la seguridad del menor. Si usted tiene antecedentes

penales extensos, de cualquier clase que sean, CPS pondrá en duda su habilidad para proporcionar a su hijo lo necesario, especialmente si usted ha pasado tiempo considerable en prisión o si irá a prisión próximamente.

ANTECEDENTES CON CPS. Se investigará si usted o alguien en su hogar tiene un historial de casos anteriores con CPS en el estado de Texas. CPS investigará también la ayuda de beneficencia pública del gobierno (Welfare) que el menor haya recibido en otros estados. El investigador podrá averiguar con esto si CPS lo ha investigado antes o si algunos otros de sus hijos han sido separados de su hogar.

Si usted ha estado involucrado en otros reportes de maltrato o descuido, CPS indagará cómo afrontó usted esos casos. Si usted sí resolvió los problemas de seguridad en el hogar y sí mejoró los cuidados hacia su hijo (mejorando con ello su "capacidad de protección"), CPS habrá de tomarlo en cuenta. Si usted no resolvió el problema o se negó a colaborar, esto hará que CPS esté más preocupado sobre su habilidad para proteger a su hijo. CPS también buscará si hay en usted patrones de conducta de maltrato y descuido. Tome nota que si ha habido varios reportes a CPS sobre usted, esto le preocupará más al investigador ya que no se tratará de un solo reporte.

ANTECEDENTES ESCOLARES. CPS solicitará a la escuela de su hijo una copia de su expediente escolar. Esta información le permitirá a CPS enterarse del ausentismo y retardos de su hijo, de sus calificaciones, y de su comportamiento escolar. El que su hijo tenga calificaciones bajas o problemas de conducta en la escuela no significa que usted lo ha maltratado o descuidado, pero muchas veces los problemas escolares empiezan cuando también hay problemas en el hogar.

EXPEDIENTES MÉDICOS Y DE SALUD MENTAL. CPS podrá solicitarle que firme un consentimiento de Divulgación de Información con el fin de tener acceso a los expedientes médicos y de salud mental tanto suyos como de su hijo. Si no está seguro si debe firmarlo o no, debe consultarlo con un abogado.

Si usted, sin embargo, se niega a firmarlo, CPS puede solicitar a un juez que firme una orden judicial que le permita a la trabajadora social revisar estos expedientes. El tribunal fijará una audiencia para decidir si CPS debe ver estos expedientes o no, y a usted se le informará cuándo y en dónde se llevará a cabo. Usted o su abogado podrá asistir a la audiencia y explicarle al juez por qué piensa que CPS no debe tener acceso a estos expedientes.

Resultados de la Investigación de CPS: ¿Qué sucederá después?

Al finalizar toda investigación, CPS catalogará su caso en una de las siguientes clasificaciones:

- **Motivo Creíble:** Basándose en las pruebas reunidas, CPS creó que sí hubo maltrato o descuido.
- **Motivo Descartado:** Basándose en las pruebas reunidas, CPS creó que no hubo maltrato o descuido.
- **Imposible de Concluir:** CPS no puede llegar a una determinación ya que la familia no puede ser localizada, se mudó, o se negó a colaborar con la investigación, y la solicitud al tribunal para emitir una orden judicial exigiendo esta colaboración fue denegada.
- **Imposible de Determinar:** No existen pruebas suficientes para determinar si hubo o no hubo maltrato o descuido.

Habiendo llegado a esta fase del caso, una vez terminada la investigación y asentados los resultados, CPS tendrá varias opciones.

PLAN DE SEGURIDAD: CPS puede elegir trabajar con usted para crear un plan de seguridad que le permita a su hijo quedarse a salvo en el hogar mientras la investigación continúa. Tanto usted como la trabajadora social de CPS deberán estar de acuerdo con todos los términos del plan y usted deberá estar dispuesto a cumplirlos. Si no lo hace, provocará consecuencias que pudieran incluir el que su hijo sea separado del hogar. Si el otro progenitor o la progenitora del menor ha demostrado violencia hacia usted, puede solicitar que los planes de seguridad sean hechos por separado.

SERVICIOS DE SEGURIDAD DE BASE FAMILIAR (FBSS): Si su hijo puede permanecer a salvo en su hogar con el plan de seguridad creado pero usted necesita apoyo adicional para garantizar que la seguridad del menor será duradera, su caso entonces será remitido a los Servicios de Seguridad de Base Familiar (FBSS). Los trabajadores de estos servicios continuarán evaluando la seguridad de su hijo y abordarán cualquier problema inminente de seguridad que haya, ayudándolo a conseguir servicios de apoyo tales como clases para la crianza de los hijos, clases para controlar el temperamento, tratamientos diversos, y servicios de guardería. Si usted se rehúsa a participar en los Servicios de Seguridad de Base Familiar (FBSS), CPS le solicitará al tribunal que emita una orden judicial obligándolo a hacerlo.

COLOCACIÓN SELECCIONADA POR LOS PADRES PARA LA SEGURIDAD DEL MENOR (PCSP):

Si su hijo no está a salvo en su hogar, CPS le pedirá que lo coloque a vivir temporalmente con una persona de su confianza, con alguien que usted conozca bien, y que esté dispuesta a proporcionarle al menor un hogar seguro. Esta alternativa es diferente a la separación del menor del hogar. El propósito de esta opción es darle a su hijo un hogar temporal en donde esté a salvo y darle a usted la oportunidad de resolver todos los peligros para la seguridad del menor que hay en su hogar. La persona que usted elija deberá ser alguien que tenga una relación estrecha con usted y con su hijo.

A diferencia de los Servicios de Seguridad de Base Familiar (FBSS) y otros planes de seguridad, la Colocación Seleccionada por los Padres para la Seguridad del Menor (PCSP) no le permitirá vivir con su hijo mientras usted resuelve los riesgos que hay en su hogar. Su trabajadora social de CPS le ayudará a identificar lo que debe hacer y los cambios que debe llevar a cabo para que su hijo pueda regresar a su hogar. Si no cumple con lo que se requiere de usted, o si se niega a colaborar con CPS, este podrá solicitar al tribunal que le conceda el Ejercicio Temporal de Patria Potestad de su hijo y, como resultado, el menor bien pudiera ya no quedarse con la persona que usted nombró para cuidar de él en su acuerdo de Colocación Seleccionada por los Padres para la Seguridad del Menor (PCSP).

Si hay maltrato o lesiones graves en su hijo, o si usted anteriormente infringió con las condiciones de otra Colocación Seleccionada por los Padres para la Seguridad del Menor, esta opción ya no estará disponible en su caso. De igual manera, CPS no aprobará la colocación temporal de su hijo si los parientes o amistades responsabilizados de él no pasan la investigación de antecedentes penales requerida, o si no pueden mantener a salvo al menor por cualquier otra razón. Se dará fin a esta opción de colocación temporal del menor en cualquier momento en que el pariente o amistad con quien el menor viva se niegue a colaborar con CPS o que ya no pueda mantener al menor a salvo, o si usted decide que ya no viva más ahí. Si no hay otra opción de colocación para la seguridad de su hijo, CPS podrá solicitar al tribunal que le conceda el Ejercicio Temporal de Patria Potestad del menor.

SEPARACIÓN: Si existen peligros para la seguridad del menor demasiado severos como para resolverlos con una de las opciones antes mencionadas, y CPS llega a la conclusión que usted no puede proteger a su hijo, el menor será entonces separado de su hogar. Como se ha mencionado anteriormente, su hijo puede ser separado del hogar antes que CPS obtenga una orden judicial o inmediatamente después que obtenga la autorización del tribunal. Refiérase a la página 53 para mayor información sobre la separación del menor.

Estoy en desacuerdo con las conclusiones de CPS: ¿Puedo solicitar una revisión de la investigación?

Si usted no está de acuerdo con los resultados de la investigación, las leyes de Texas requieren que CPS le conceda la oportunidad de revisar las conclusiones a las que se llegaron a través de esta investigación. Deberá solicitar esta revisión por escrito dentro de los siguientes 45 días después de haber recibido la carta informándole sobre los resultados.

No tendrá derecho a la revisión si un tribunal ya ha firmado una orden estipulando que usted sí cometió el maltrato o descuido en cuestión. De igual forma, no tendrá derecho a la revisión si ya se dio fin a su patria potestad.

Es importante entender que el solicitar una revisión no retrocede el reloj. Más importante aún es saber que la revisión que solicita no impedirá que su hijo sea separado del hogar, si CPS determina es necesario hacerlo para la protección del menor. Lo que sí puede cambiar es cómo describe CPS el resultado de la investigación en el expediente de su caso.

Se le permitirá asistir a la revisión y usted podrá traer a su abogado o enviarlo en su representación. También podrá traer cualquier prueba que piense cambiará la opinión de CPS sobre el resultado de la investigación. Durante esta revisión, le harán preguntas y su expediente con CPS será examinado.

Dentro de los siguientes 45 días después de concluida la revisión, recibirá una carta con el resultado. Si no se hizo cambio alguno en las conclusiones de la investigación y usted no está satisfecho con el resultado, puede apelar la decisión ante la Oficina de Protección al Consumidor del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (DFPS). Refiérase a la página 96 para obtener mayor información sobre la Oficina de Protección al Consumidor y otras agencias que supervisan a CPS.



IMPORTANTE

Si no está satisfecho con la investigación o siente que usted y su familia no han sido tratados con justicia, puede solicitar en cualquier momento una aclaración del rumbo que lleva la investigación o entablar una queja sobre cómo se está llevando la investigación. Esta será una revisión informal de la investigación con el supervisor, en la cual usted expresará sus preocupaciones. Si usted solicita una revisión, esta deberá realizarse dentro de los siguientes 14 días después de haberla pedido.

¿Puedo recibir una copia del expediente sobre la investigación?

Por lo general, los expedientes de CPS son confidenciales. Sin embargo, sí puede solicitar aquellos acerca de usted que hayan sido reportados por maltrato o descuido hacia un menor y que CPS ha investigado. Los expedientes deberán incluir la siguiente información:

1. El reporte original de maltrato o descuido que se alega o se sospecha existe, y
2. Los expedientes, informes, registros, comunicaciones, grabaciones de audio, grabaciones de video, y otros documentos utilizados o redactados durante la investigación.

CPS tiene el derecho a inspeccionar los expedientes antes de entregárselos a usted y “eliminar” (tachar o borrar) la información que sea confidencial. Por ejemplo, no le entregarán:

1. El nombre de la persona que hizo el reporte inicial, o
2. Cualquier información que pueda poner en riesgo la vida de otra persona.

Puede obtener mayor información sobre cómo solicitar expedientes llamando al teléfono del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (DFPS) 877-764-7230 o enviando un correo electrónico a records.management@dfps.state.tx.us. Solicite a estas oficinas que le envíen el formulario “4885-G” que usted necesitará llenar y regresarles.

¿CÓMO PUEDO EVITAR LOS PELIGROS PARA LA SEGURIDAD DE MI HIJO?

Si tiene algunas ideas de cómo mantener a su hijo a salvo, deberá sugerir que éstas sean incluidas en su plan de seguridad. Después de todo, usted sabe mejor que nadie cuál es su situación. A continuación se mencionan varias opciones para que reflexione sobre ellas:

PIDA AYUDA A FAMILIARES Y AMISTADES. *¿Hay alguna persona que pueda cuidar de su hijo mientras usted está en el trabajo, llevarlo a las entrevistas, o hasta permitir que su hijo se quede con ella?*

TOME VENTAJA DE LOS RECURSOS COMUNITARIOS A SU ALCANCE. *Estos recursos podrán incluir clases para la crianza de los hijos, albergues, bancos de alimentos, ayuda para conseguir trabajo y asesoría legal. Refiérase al Apéndice D al final de este manual, en donde encontrará un listado de estos recursos.*

PIDA AYUDA A SU TRABAJADORA SOCIAL. Su trabajadora social le puede ofrecer visitas a domicilio, ayuda para mejorar las condiciones de su hogar, y otros servicios aptos para su caso como transportación, guardería para proteger al menor, o exámenes de laboratorio para detectar consumo de drogas.

CONSIDERE CÓMO SON LAS PERSONAS QUE VIVEN CON USTED. Si es otro adulto viviendo en su hogar quien es el autor del maltrato o descuido, le puede decir que se vaya de la casa. En casos de violencia intrafamiliar solicite a un tribunal que emita una orden de protección con la cual se obliga al autor del maltrato o descuido a irse de la casa. Refiérase a la página 124 para mayor información sobre cómo mantener a salvo a sus hijos y a usted cuando hay violencia intrafamiliar en el hogar.

CÁMBIESE A UN ÁREA DE MÁS SEGURIDAD. Si el sitio en donde vive actualmente no es un lugar seguro, usted y su hijo pueden mudarse a la casa de un pariente o familiar, de una amistad, o irse a un albergue. También puede elegir quedarse en donde se encuentra viviendo y colocar a su hijo con un familiar para que esté a salvo mientras usted resuelve su caso con CPS.

IMPIDIENDO UNA INVESTIGACIÓN

Existe una diferencia entre conocer y hacer valer sus derechos y el impedir la investigación de CPS. Es un delito penal impedir una investigación de CPS y el hacerlo lo puede llevar a su detención.

- Es un delito no grave de clasificación B si, durante el transcurso de la investigación de CPS, usted se muda sin informarle a CPS sobre su nuevo domicilio o si trata de esconder a su hijo para que CPS no lo encuentre y con la intención de impedir la investigación.
- Es un delito no grave de clasificación B si CPS le informa que planea llevar a su hijo a lugares determinados y usted trata de evitar que lo haga.

Un delito menor de clasificación B es sancionado con una multa de hasta \$2,000 dólares y encarcelamiento hasta por 180 días.

Si CPS tiene motivos para creer que usted se irá fuera del estado o del país para impedir la investigación, CPS le pedirá al tribunal que emita una orden temporal de restricción. Si la orden de restricción es emitida, usted no podrá entonces salir del estado con su hijo.

¿LA POLICÍA ESTARÁ INVOLUCRADA?

CPS tiene que informar a la policía acerca del reporte recibido que planea investigar, pero esto no significa que la policía estará involucrada en el caso que usted tiene con CPS.

Sin embargo, la policía sí estará involucrada en la investigación si hay razones para creer que se ha cometido un delito. Los casos de maltrato físico, abuso sexual, y descuidos muy serios (tales como hambruna o abandono) se investigarán como delitos. En situaciones como estas, tanto CPS como el Departamento de Policía investigarán el caso por razones diferentes. CPS se interesa en mantener a su hijo a salvo y la policía se interesa en recabar pruebas para fundamentar un procesamiento penal.

Si es solamente CPS quien llega tocando a su puerta, NO lo hace para detenerlo. No tienen la autoridad de hacerlo. Si CPS intenta hacerle preguntas y usted se niega a que se las haga, NO será detenido por eso.

Un oficial de policía podrá acompañar al investigador de CPS. En ciertas ocasiones lo hará simplemente para proteger al investigador. En otras será para llevar a cabo su propia investigación por algún caso penal que tenga en su contra. Usted no tiene que dejar entrar a la policía a su casa a menos que el oficial tenga una orden judicial para hacerlo.

TRANSPORTANDO A MI HIJO

En la mayoría de las investigaciones, CPS podrá llevar a su hijo al consultorio de un doctor o a cualquier otro lugar únicamente si usted da su consentimiento para ello o si un juez emite una orden judicial autorizando que el menor sea transportado por CPS. Sin embargo, si CPS cree que su hijo ha sido maltratado y que será maltratado de nuevo a su regreso de la escuela, CPS podrá entonces recoger a su hijo en la escuela y llevarlo a un centro de defensa para menores, al consultorio de un doctor, o a cualquier otro sitio sin su permiso, para entrevistarle o examinarlo, o para ambas cosas.

Si CPS transporta a su hijo, tiene que notificárselo a usted. La mayoría de las veces lo hará en persona o por teléfono. Pero si no lo localizan, CPS podrá dejarle un mensaje de voz o una nota escrita.

En la mayoría de los casos, CPS le dirá a dónde fue llevado su hijo. Pero si CPS piensa que el menor estará aún en mayor peligro si usted se entera en dónde se encuentra, CPS tiene el derecho a no decirle en dónde está.